



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-016-2017-0077-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	JESUS GERMAN GONZALEZ GAVIRIA
<b>Asunto</b>	INCORPORA AVALUO CATASTRAL CORRE TRASLADO AVALUO ORDENA OFICIAR AL SECUESTRE RESUELVE SOLCITUD DE CERTIFICACIÓN
<b>A.S.</b>	1233V (834) <span style="float: right;">4</span>

Se incorpora al expediente para el conocimiento de las partes el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 001-1001763, 001-1001264 y 001-1001568.

En virtud de lo anterior y en atención lo indicado en el auto que antecede, del avalúo comercial de los referidos inmuebles arimados por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

De otro lado, se accede a requerir al secuestre en los términos solicitados por la memorialista, ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

De otro lado, se requiere a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para que se sirva generar un reporte de títulos del presente proceso.

Finalmente se le informa a la memorialista que no es posible acceder a la certificación de remanentes en atención a lo dispuesto en el artículo 115<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 115. CERTIFICACIONES. El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.

del C.G.P. no obstante se le indica que tiene la posibilidad de realizar una revisión completa del expediente, lo cual podrá realizar por intermedio de la Oficina de apoyo, quien ha dispuesto una agenda de citas a través del correo electrónico [jcctoe00med@notificacionessrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionessrj.gov.co) o línea telefónica 5131331.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46c6d030828e227f6b3e68651208809721848b8b7f0e078a30d7cc75373759bc**

Documento generado en 31/05/2021 12:39:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**